

Trabajo Final de Grado: Viabilidad para crear una Federación deportiva de Jugger

TITUACIÓN: Ciencias de la Actividad Física y del Deporte

Alumno: Miguel Ángel Ruiz García
Tutor: Cesar Tomás Rodríguez

ÍNDICE:

1. Introducción.....	3
2. Situación Actual.....	6
3. Requisitos para crear una Federación deportiva.....	10
4. Valoración personal.....	13
5. Bibliografía.....	14
6. Anexos.....	15



1. INTRODUCCIÓN

Son muchos los motivos para iniciar este proyecto, pero como motivación personal para ello, destaco principalmente el interés por seguir dando pasos en el camino para obtener el reconocimiento de modalidad deportiva y la federación del Jugger. Una vez finalizado este Trabajo Final de Grado, podrá ser utilizado para que cualquier persona pueda informarse de la situación legal de esta modalidad y de la dirección en la que se debe orientar el trabajo de las entidades que regulan el Jugger en nuestro país.

Algo que también ha influido en la elección de este tema, es mi participación en el grupo de trabajo de la Federación Española de Jugger (en adelante, FEJ), responsable de estudiar y llevar a cabo las posibles opciones para crear una Federación o alguna otra institución similar, para lo cual este proyecto servirá como base y justificación.

Este proyecto nace con el objetivo de comprobar si es posible crear una Federación deportiva de Jugger, con la situación en la que se encuentra actualmente en España. El interés para crear dicha Federación, es poder ofrecer mayores ventajas a todas las personas relacionadas con este deporte, ya sean practicantes en un plano recreativo, competitivo o gente que colabora en la gestión de las diferentes entidades que podemos encontrar en todo el territorio español.

Mediante la creación de una Federación deportiva se obtendría una entidad jurídica que represente y unifique al resto de entidades relacionadas con el jugger en toda España. Además, esta institución sería la máxima autoridad de este deporte, por lo que sus decisiones afectarían a la realización del jugger a cualquier nivel, otorgando así más estabilidad y unidad a nivel estatal.

Algo muy destacable es lo mencionado en el Real Decreto 1835-1991¹, con base en la ley 10/1990, del 15 de octubre, del deporte², que se refleja a continuación: “Las Federaciones deportivas españolas son Entidades de utilidad pública, lo que conlleva el reconocimiento de los beneficios que el ordenamiento jurídico otorga con carácter general a tales Entidades, y más específicamente a los reconocidos a las mismas en la Ley del Deporte”, es decir, que adquiriendo el grado de Federación deportiva, se podría optar a ayudas y subvenciones públicas que beneficiarían enormemente a la calidad en la forma de llevar esta nueva modalidad a sectores de interés, realizar eventos competitivos y recreativos que se puedan utilizar como herramientas de promoción, mayores y mejores servicios ofrecidos a los miembros de la federación, etc.

Este Trabajo Final de Grado se ha realizado en la Unidad de Gestión Deportiva de la Universidad Miguel Hernández junto al profesor Cesar Tomás Rodríguez, tutor elegido por sus conocimientos en materia de Derecho Deportivo.

1 Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, de Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas (Citado en 1, Bibliografía).

2 Ley 10/1990, del 15 de octubre, del Deporte (Citado en 2).

- Explicación. El Juggger



Figura 1 - Fotografía tomada durante la final de la II Spring Cup de Alicante.

El Juggger es un deporte de pelota que mezcla disciplinas marciales en el que se enfrentan dos equipos de 5 personas cada uno. Tiene su origen en Alemania y actualmente se juega en más de 15 países.

El terreno de juego es un campo de césped de 40 X 20 metros, similar en dimensiones a uno de fútbol sala, pero con las esquinas cortadas a 5 metros. En cada extremo del campo habrá una base en el suelo que actúa a modo de portería con forma similar a un flotador y en el centro del campo estará el balón denominado Jugg.

El partido se divide en dos mitades de 100 intervalos cada una. Estos intervalos son un medio sonoro constante que va marcando el tiempo del juego: cada segundo y medio suena un pitido o el sonido de un tambor.

Cada equipo está formado por 4 jugadores provistos de implementos acolchados y un corredor. El juego consiste en que el corredor de cada equipo, desarmado, deberá coger el "jugg" (móvil del juego) y conseguir introducirlo en la base o portería del equipo rival. Para ello sus compañeros, provistos de estos ya mencionados implementos, tendrán que abrirle paso mientras el corredor sólo puede defenderse esquivando a los rivales o haciendo lucha grecorromana con el otro corredor; es decir, únicamente agarrando desde la cintura hasta el cuello, sin golpes, llaves ni luxaciones.

Viabilidad para crear una Federación deportiva de Jugger

Cuando cualquier jugador es impactado o simplemente rozado por un de los implementos (salvo en la cabeza y cuello) deberá agacharse 5 intervalos, los cuales se deberán contabilizar con los dedos de la mano. Es el modo de penalización del juego para que los jugadores "armados" intenten superar al equipo rival.

En el momento en el que el corredor consiga marcar se dejan de contar los intervalos y cada equipo vuelve a su extremo del campo para reanudar el juego. Gana el equipo que al finalizar las dos partes de 100 intervalos consiga mayor número de tantos.



2. SITUACIÓN ACTUAL:

- En España

A pesar de ser un deporte muy joven y sin el suficiente arraigo en España, el Jagger ya cuenta con más de 60 equipos y de 600 jugadores por todo el país. En el territorio español podemos encontrar núcleos de jagger en provincias y comunidades autónomas como pueden ser, Valencia, Murcia, Madrid, Alicante, Coruña, Vigo, Santiago, Cantabria, Zaragoza, Valladolid, La Rioja, Cartagena... siendo los 4 primeros los mayores en relación de antigüedad y volumen de equipos/socios. Esto al fin y al cabo es una muestra del desorden a nivel geográfico (masificación del jugadores y equipos en la zona del levante) y del desarrollo del Jagger en nuestro país, debido al escaso tiempo que se lleva practicando en España.

Tras ponernos en contacto con cada una de las asociaciones de Jagger que se mantienen activas y que regulan autónomamente esta modalidad en nuestro país, hemos obtenido estas cantidades de jugadores asociados a cada una de las asociaciones que se mencionan a continuación:

- 1- Valencia: 130
- 2- Murcia: 120
- 3- Alicante: 100
- 4- Cantabria: 65
- 5- Madrid: 60
- 6- Coruña: 55
- 7- Cartagena: 45
- 8- Vigo: 40
- 9- Zaragoza: 30
- 10- La Rioja: 15
- 11- Valladolid: 10



En total, unos 670 Jugadores registrados como socios de entidades por toda España. Además de esta cantidad, muchos jugadores practican este deporte de forma regular e incluso participan en competiciones pese a no estar asociados a ninguna entidad, por lo que la cantidad de aficionados a esta modalidad en España, es mucho mayor.

En cuanto a las torneos, ligas y demás eventos competitivos, se celebran más de 20 competiciones a lo largo del año en todo el país (Citado en 3). Tiene su principal actividad, como ya hemos mencionado anteriormente, en los siguientes núcleos:



Figura 2: Mapa de la situación actual del Jugger en España, extraído de la página web de la "Federación Española de Jugger" (Citado en 3)

Actualmente en España existe un trabajo unificado de todas las entidades que se dedican a esta modalidad en todo el territorio nacional, agrupación que se autodenomina Federación Española de Jugger, pese a no estar constituida como tal³.

Aunque ha sido recientemente cuando se ha empezado a recabar los requisitos necesarios para la constitución de esta entidad, hace ya varios meses desde que se empezó a llevar a cabo este trabajo unificado a modo de Federación nacional, estableciendo así un referente en toda España en cualquier ámbito de esta modalidad, obteniendo la más alta autoridad a escala nacional.

El funcionamiento actual de esta entidad, previo a su constitución, se basa en grupos de trabajo que hacen a su vez de órganos de la futura institución, coordinados por una junta directiva compuesta por un representante de cada uno de los núcleos/entidades que regulan esta modalidad en España. Uno de estos órganos, o grupos de trabajo, está únicamente dedicado a la constitución de la institución en sí.

3 Pese a no estar constituida como Federación todavía, existe una agrupación nacional que realiza un trabajo conjunto por el desarrollo de esta modalidad.

- Internacionalmente:

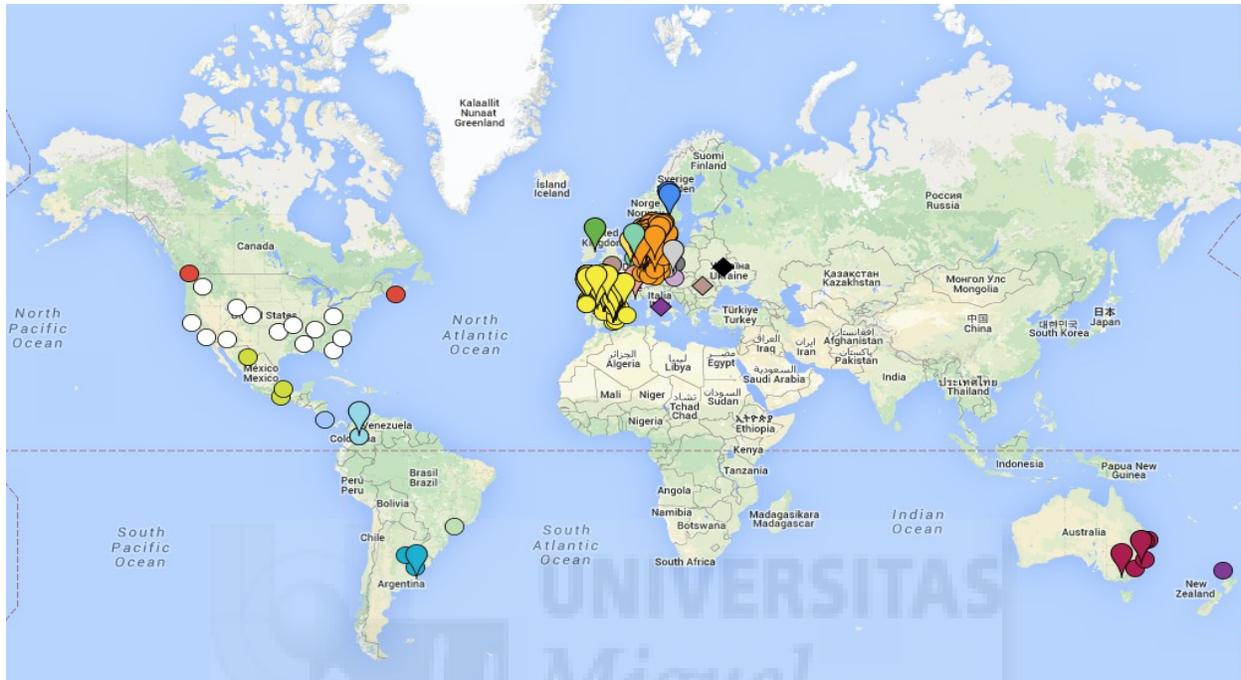


Figura 2: Citado en 4

Saliendo de nuestras fronteras, nos encontramos con un panorama internacional muy expandido, encontrando su principal actividad en América, Europa y Oceanía, y con una expansión inexistente en África y Asia.

Los países de los que se tiene constancia de la práctica jagger en la actualidad, y que existe una cierta organización conjunta nacional, son: Colombia, Argentina, México, Costa Rica, Estados Unidos, Canadá, España, Reino Unido, Alemania, Polonia, Suecia, Australia y Nueva Zelanda. Además de estos, en muchos otros países se están creando núcleos que practican esta modalidad, pero aún no de una forma organizada. Cabe destacar el gran crecimiento que se está dando en los últimos años en Estados Unidos y en Sudamérica en general, con los cuales se ha entablado contacto para ofrecer cualquier tipo de apoyo desde Europa.

Europa es el continente donde se inició el juggler, y en el que más se ha desarrollado tanto de forma competitiva como organizativa, siendo estandartes de este progreso, Alemania, España y Gran Bretaña. Además de en estos tres, se practica en muchos otros. En general, cada uno de los países en los que se practica éste deporte, están en un punto de crecimiento diferente, por lo que, aunque el objetivo final para todos sea conseguir que esta modalidad sea reconocida como deporte, no todos trabajan de la misma forma ni con los mismos objetivos a medio plazo.

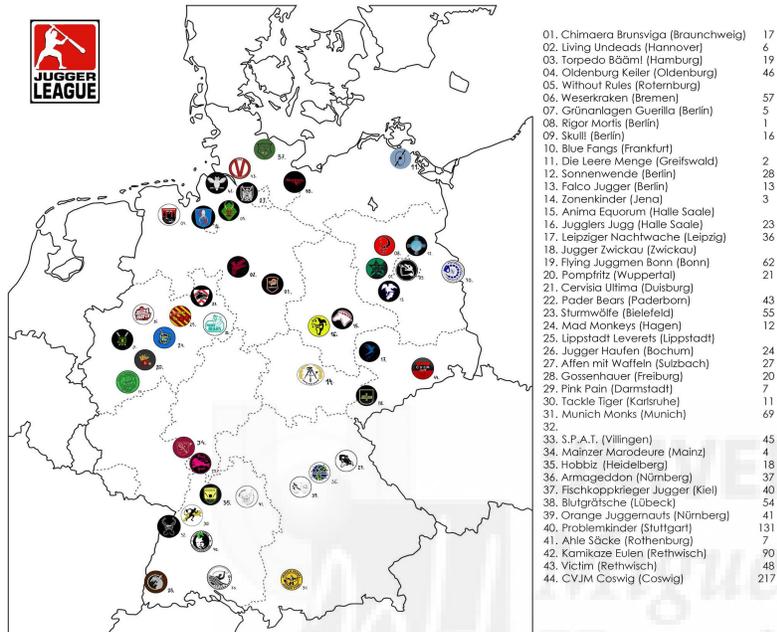


Figura 3: Distribución actual de los equipos que componen el territorio alemán con sus nombres, escudo y posición actual en el ranking internacional (Actualizado en Enero del 2015).

Actualmente en Alemania, país de origen de esta modalidad, la situación del juggler difiere de la que se tiene, por ejemplo, en España por el simple hecho de que la legislación referente a las instituciones deportivas, es diferente a la que tenemos en nuestro país. Para empezar, en Alemania, la mayoría de los equipos están registrados como clubes normales, pero por excesivos requisitos de la administración, no tienen el reconocimiento suficiente como para crear asociaciones o entidades superiores que agrupen varios clubes.

El objetivo actual de Alemania, por ejemplo, es cumplir los requisitos suficientes para poder crear estas entidades superiores que agrupen varios clubes y así poder realizar competiciones registradas y mejor organizadas frente a la administración para poder llegar a crear una Federación deportiva en un futuro.

Por el contrario, parece que en materia de reconocimiento legal, uno de los países más avanzados es Australia, donde se encuentra la Australian Juggler League, el cual es una entidad reconocida a nivel nacional desde 2014 (Citado en 5). A pesar de que siguen sin ser un deporte reconocido como tal, este es un gran paso para la consecución de dicho objetivo.

3. REQUISITOS PARA CREAR UNA FEDERACIÓN DEPORTIVA:

Una de las principales dificultades para crear una Federación Deportiva de Jugger es la inexistencia, en todo el mundo, de ninguna otra entidad similar, por lo que se puede decir que es literalmente, crear un nuevo deporte, o al menos dotar a esta nueva modalidad de ese reconocimiento. Este es un problema considerable puesto que prácticamente toda la legislación referente a los requisitos necesarios para constituir una Federación Deportiva, los enmarca en un contexto en el que las modalidades a las que corresponden las Federaciones, ya están reconocidas como deporte.

Esto provoca cierta incertidumbre en lo referente a los requisitos necesarios para la constitución de este tipo de entidades, influyendo en sí mismo, ligeramente, en el procedimiento administrativo a seguir para crearlas.

Por lo mencionado anteriormente, podríamos dividir este punto en dos apartados, hablando en un primer lugar del procedimiento a seguir, y posteriormente de los requisitos necesarios para la constitución de la Federación (ambos apartados extraídos del Anexo 1).

- Procedimiento:

El reconocimiento de una Modalidad Deportiva corresponde a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, según establece el artículo 8, b) de la Ley 10/1990 ⁴, del Deporte, paso previo imprescindible a la constitución y reconocimiento de una Federación deportiva española. Para ello, una vez reunidos todos y cada uno de los requisitos y condiciones que se detallarán a continuación, se podrá remitir la solicitud de reconocimiento de la modalidad deportiva a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes (C.S.D. de aquí en adelante) junto a la documentación acreditativa de los requisitos, para su estudio y aprobación, si procede.

Con el reconocimiento de la modalidad deportiva por parte del C.S.D. y reunidos todos los requisitos necesarios (artículo 8 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre ⁵), se podrá remitir la solicitud de reconocimiento Federación Deportiva Española a la Comisión Directiva del C.S.D., junto con la documentación necesaria para, como en el paso anterior, estudiarla y aprobarla si procede.

En caso de que se resuelva de manera favorable para los interesados, la inscripción autorizada por la Comisión Directiva del C.S.D. tendrá carácter provisional durante el plazo de dos años. Transcurrido dicho plazo, la Comisión Directiva autorizará la constitución e inscripción definitiva o revocará la autorización.

4 Ley 10/1990, del 15 de octubre, del Deporte (Citado en 2).

5 Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, de Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas (Citado en 1).

- Requisitos:

Dado que los requisitos para el reconocimiento de Modalidad Deportiva no están determinados de forma exhaustiva en la legislación vigente, la Comisión Directiva del CSD viene exigiendo para ello el cumplimiento de una serie de requisitos y criterios que se indican a continuación:

1. Por una parte, que se cumplan los criterios contenidos en los dictámenes técnicos sobre las diferencias entre juegos y deportes para la delimitación del status de modalidad deportiva que, en resumen, son los siguientes:

- a. Debe tratarse de una actividad física.
- b. Dicha actividad, ha de tener un claro carácter competitivo, entendiendo como tal el enfrentamiento, lucha, combate, etc. entre dos o más individuos, en el que cada uno busca la victoria sobre el adversario.
- c. La competición ha de estar reglada, considerando como requisitos de tal regulación, entre otros: las reglas de la competición, número de participantes, terreno de juego, equipamiento, necesidad de un arbitraje cualificado.

2. Por último deberán indicar si la actividad objeto de reconocimiento presenta o no coincidencias significativas con otra Modalidad o Especialidad ya reconocida y si su práctica respeta o no el medio ambiente y los valores éticos de la sociedad.

3. Además se exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8.1, del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre ⁶, los cuales, son los siguientes:

- a. Otorgamiento ante Notario del acta fundacional, suscrita por los promotores, que deberán ser, como mínimo, 65 clubes deportivos, radicados por lo menos, en seis Comunidades Autónomas, o por nueve Federaciones de ámbito autonómico.
- b. Documentación acreditativa de que se cuenta con el apoyo de, al menos, el 50 por 100 de los clubes de tal modalidad, inscritos en los correspondientes Registros deportivos autonómicos. A estos efectos sólo se computarán los clubes inscritos en las Federaciones de ámbito autonómico que manifiesten, por cualquier medio válido admitido en derecho, su voluntad de integrarse, para el caso de que se constituya la Federación deportiva española de que se trate.

⁶Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, de Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas (Citado en 1).

Viabilidad para crear una Federación deportiva de Jagger

- c. Proyecto de Estatutos que contemplen la posibilidad de integrarse, una vez constituida, de todas aquellas personas físicas o entidades a que se refiere el artículo 1 del presente Real Decreto.
- d. Acuerdo de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes autorizando la constitución e inscripción de la Federación, ponderando los criterios expresados en el apartado anterior, verificando el cumplimiento de las anteriores condiciones y aprobando los Estatutos.
- e. Inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes.



4. VALORACIÓN PERSONAL:

Para poder introducir la valoración personal y terminar de enmarcar la situación actual del Jugger, realizamos un pequeño análisis sobre las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades que le rodean.

- **Debilidades:** La excesiva novedad de esta modalidad, al igual que la de los implementos utilizados en ella y el propio desarrollo del juego, puede resultar muy chocante para las personas que toman contacto con el jugger por primera vez, lo que, aunque para algunos colectivos es un factor atrayente, para otros puede resultar comprometido socialmente. Otro de los contras para crear una Federación Deportiva de Jugger es la inexistencia de Federaciones Deportivas internacionales o nacionales propias de otros países, a las cuales afiliarse, por lo que la creación de una Federación Deportiva de Jugger facilitaría el trabajo a futuras organizaciones con el mismo objetivo, ya sean propias del territorio Español o de cualquier otra nacionalidad. Como hemos mencionado anteriormente, uno de los países más avanzado en este aspecto es Australia, por lo que podría resultar interesante ponerse en contacto con la principal entidad que regule el jugger en este país para intentar seguir un camino similar.
- **Amenazas:** Es un deporte minoritario que se encuentra en sus inicios en nuestro país, por lo que el resto de deportes suponen una amenaza ya que son más conocidos y tienen más facilidad para atraer al sector de la población que practica deporte.
- **Fortalezas:** Al utilizarse esta serie de sticks acolchados y por su propia dinámica, es muy llamativo para comenzar a practicarlo al menos de manera recreativa, a raíz de lo cual genera adherencia.
- **Oportunidades:** Al ser una nueva modalidad deportiva, tiene muchísimo margen de desarrollo. Analizándolo más profundamente, destacamos los valores que refuerza y enseña este deporte, por lo que puede ser una estupenda opción educativa para los centros de enseñanza, por lo que si se impartiesen cursos para el profesorado mediante el CEFIRE, por ejemplo, podría llegar a las aulas, desde donde alcanzaría un desarrollo exponencial, como ha pasado con otros nuevos deportes como el Colpbol⁷.

Según los requisitos mencionados, actualmente no es posible crear una Federación Deportiva de jugger a escala nacional estatal, lo cual nos deja dos opciones: Seguir creando más asociaciones que actúen como clubes deportivos, o empezar a crear Federaciones Autonómicas.

⁷ Colpbol: Deporte colectivo de invasión disputado por dos equipos mixtos de 7 jugadores en un espacio claramente definido, cuya finalidad es introducir, a base de golpes con las manos, una pelota en la portería contraria.

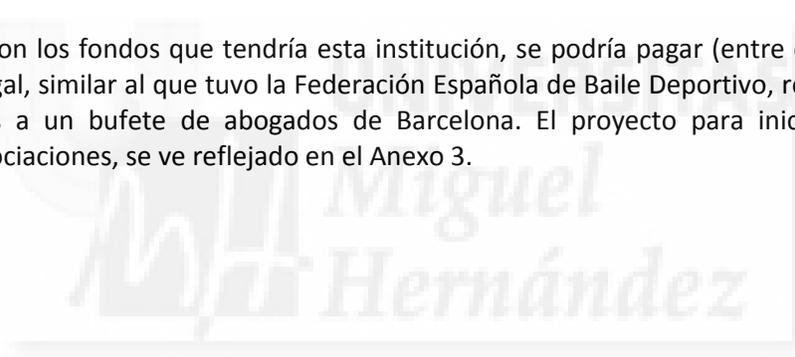
Viabilidad para crear una Federación deportiva de Jugger

- Federaciones Autonómicas: Debido a que en muchas CCAA, alguno de los requisitos para crear una Federación es que la modalidad deportiva esté reconocida como deporte a nivel estatal, es inviable la posibilidad de poder crear 9 Federaciones Autonómicas. Este es el caso, entre otras, de la Comunidad Valenciana, como se refleja en el Decreto 60/1998, de 5 de mayo, del Gobierno Valenciano⁸.

- Clubes/asociaciones: En conclusión, las instituciones que regulan el Jugger en España tienen que empezar a centrar sus esfuerzos, entre otras cosas, es en fomentar que se creen muchas más entidades, tanto para que se pueda regular en un ámbito territorial más concreto y específico, como para poder alcanzar ese mínimo de 65 clubes (artículo 8.1, del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre⁹).

Una opción viable, que es la que se está llevando a cabo actualmente, es la de crear una Federación de Asociaciones, con lo cual sí que se tendría esa representación nacional frente a otras instituciones y administraciones, se podría adquirir una dinámica de trabajo muy similar a la de una Federación Deportiva estatal, y demostrando su funcionamiento durante varios años, se podría utilizar como un aval de estabilidad para el CSD.

Además con los fondos que tendría esta institución, se podría pagar (entre otras cosas) por un asesoramiento legal, similar al que tuvo la Federación Española de Baile Deportivo, reconocida como tal en 2012¹⁰ gracias a un bufete de abogados de Barcelona. El proyecto para iniciar la mencionada Federación de Asociaciones, se ve reflejado en el Anexo 3.



8 Decreto 60/1998, de 5 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las Federaciones Deportivas en la Comunidad Valenciana (Citado en 6)

9 Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, de Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas (Citado en 1).

10 BOE; Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publican los Estatutos de la Federación Española de Baile Deportivo (Citado en).

5. BIBLIOGRAFÍA:

1. Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, de Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas
2. Ley 10/1990, del Deporte.
3. <http://www.fejugger.es/> 25/05/2015; 13:26
4. <https://www.google.com/maps/d/viewer?mid=zHW5SYZeYC6k.kAAJ7aCLN8kl> 15/05/2015; 12:30
5. <http://www.jugger.org.au/index.php/what-is-jugger/history> 13/04/2015; 11:15
6. Decreto 60/1998, de 5 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las Federaciones Deportivas en la Comunidad Valenciana
7. BOE; Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publican los Estatutos de la Federación Española de Baile Deportivo.

6. ANEXOS:

- Anexo 1: Carta del CSD



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

N/REF.: Información 434/2015
Solicitada por: Miguel Ángel Ruiz García
Madrid, 03 de marzo de 2015

En contestación a su pregunta recibida a través de la página Web de este Organismo, con fecha 2 de marzo del actual, le informo que:

El reconocimiento de una Modalidad Deportiva corresponde a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, según establece el artículo 8, b) de la Ley 10/1990, del Deporte, paso previo imprescindible a la constitución y reconocimiento de una Federación deportiva española.

Dado que los requisitos para dicho reconocimiento de Modalidad Deportiva no están determinados de forma exhaustiva en la legislación vigente, la Comisión Directiva del CSD viene exigiendo para ello el cumplimiento de una serie de requisitos y criterios que se indican a continuación:

1. Por una parte se exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8.1, del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, para la creación y constitución de las Federaciones deportivas españolas.

2. Por otra, que se cumplan los criterios contenidos en los dictámenes técnicos sobre las diferencias entre juegos y deportes para la delimitación del status de modalidad deportiva que, en resumen, son los siguientes:

a. Debe tratarse de una actividad física.

b. Dicha actividad, ha de tener un claro carácter competitivo, entendiéndose como tal el enfrentamiento, lucha, combate, etc. entre dos o más individuos, en el que cada uno busca la victoria sobre el adversario.

c. La competición ha de estar reglada, considerando como requisitos de tal regulación, entre otros: las reglas de la competición, número de participantes, terreno de juego, equipamiento, necesidad de un arbitraje cualificado.

3. Por último deberán indicar si la actividad objeto de reconocimiento presenta o no coincidencias significativas con otra Modalidad o Especialidad ya reconocida y si su práctica respeta o no el medio ambiente y los valores éticos de la sociedad.

Cuando reúnan todos y cada uno de los requisitos y condiciones anteriormente indicados, podrá remitir la solicitud de reconocimiento de la Modalidad Deportiva a la

NOTA: la información facilitada a través de este correo electrónico, tiene carácter meramente informativo, no origina derechos ni expectativas de derecho a favor del solicitante, ni de terceros personas, ni implica efecto jurídico vinculante alguno con el tipo de procedimientos a que se refieren (Real Decreto 2080/1996, art. 4 b). Por razones de confidencialidad, no se proporcionan datos personales desde este buzón.

MARTÍN FIERRO 5
28040 MADRID



Comisión Directiva del C.S.D., junto con la documentación acreditativa de todo lo indicado anteriormente, para su estudio y aprobación, si procede.

Una vez aprobada la nueva Modalidad Deportiva por el C.S.D., le informo que los requisitos para la constitución y reconocimiento de una Federación Deportiva Española se encuentran establecidos en el artículo 8 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, cuando reúnan todos y cada uno de los requisitos y condiciones anteriormente indicados, podrá remitir la solicitud de reconocimiento Federación Deportiva Española a la Comisión Directiva del C.S.D., junto con la documentación acreditativa de todo lo indicado anteriormente, para su estudio y aprobación, si procede.

No obstante lo anterior, en relación a su consulta sobre una federación autonómica, le indicamos que en el modelo de Estado y de reparto competencial, a las CCAA y en este caso a la valenciana, le corresponde coordinar y tutelar a las federaciones deportivas valenciana, por lo que Vd. debería dirigir la consulta a la Dirección General de Deportes de la Generalitat.

Atentamente le saluda
Oficina de Registro e Información
Secretaría General del CSD

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
Miguel
Hernández

- **Anexo 2: Proyecto FEJ**

Federación de Asociaciones Españolas de Juggler

(Proyecto)

1. Aclaraciones previas
2. Finalidad
3. ¿Cómo crearla?
4. Representación por comunidades
5. Propuestas adicionales
6. Conclusión



Comisión administrativa de la FEJ

1. Aclaración previas

Tras varios años informándome y viendo la evolución del deporte, la perspectiva de las administraciones locales y la Administración Central del Estado, quiero exponeros este proyecto para mejorar de forma más que notable la situación actual del juggger y asentar las bases para la oficialización del deporte en un futuro.

Este documento lo he creado para exponerlo a los distintos representantes de España y, en consecuencia, a todos los jugadores de juggger que estén interesados.

De forma muy resumida lo que pretendo es la creación de la Federación de Asociaciones Españolas de Juggger para tener, entre otras cosas, una entidad jurídica que nos agrupe. Para formar parte de ella se requerirá la aprobación de cada una de las asociaciones de juggger en España que voluntariamente quieran formar parte de este proyecto. Las asociaciones que quieran ingresar deberán de cumplir los requisitos que se detallarán posteriormente en el reglamento de régimen interno, pudiendo ser estos que cumplan el reglamento de la FEJ o que se deba someter a votación su admisión. Lo veremos más adelante. Es también una buena forma de incentivar a otras regiones a crear asociaciones de Juggger.

No pretendo (ni se puede) la creación de una federación deportiva. Por lo tanto se trata de una federación de asociaciones (sean juveniles o culturales, lo que cada uno tengáis en vuestra región). No se puede tener una federación como tal porque el juggger actualmente no se considera deporte. Para ello se necesitan varios requisitos, los cuales me informé en su día en el Consejo Superior de Deportes de Madrid. Algunos de esos requisitos para que el JUGGER se considerase DEPORTE son:

- Constituir muchas asociaciones a nivel nacional (es decir, tener una implantación considerable en el país, no lo que hay ahora). No hay un número exacto.
- Constituir entidades jurídicas cuyos objetivos principales sean, entre otros, la promoción del juggger.
- Implantación bien arraigada. Es decir, que pasen años pero con este tipo de entidades ya creadas.
- Difusión mediática, creación de una comisión que se dedique a añadir un apartado en la página web donde se recopile la difusión mediática del estilo: <http://juggger.de/media/index.php>
- Aumentar muchísimo más el número de jugadores.

En base a ello, y a lo que voy a exponer a continuación, considero importante llevar a cabo este proyecto.

Comisión administrativa de la FEJ

2. Finalidad

Aparte de lo que ya he comentado, debemos tener en cuenta que la creación de una federación de asociaciones supondrá:

- Establecer un sistema de votaciones y representación justo, objetivo y democrático (lo expongo más adelante en el apartado número 4).
- Obtener un mayor reconocimiento a nivel nacional de cara a otras instituciones, prensa, difusión, etc.
- Ayudar a los pequeños núcleos por 4 vías: - Al estar todo institucionalizado tenemos una mayor obligación de ayudar a la consecución de los fines de la entidad y, por consiguiente, a echar una mano a los grupos minoritarios.
- Cuando una ciudad o región grande o pequeña quiera hacer una exhibición, taller, clases, etc. podrá contar con el apoyo institucional de la federación. No es lo mismo ir a una universidad y decir que sois de una asociación juvenil o grupo de amigos, que decir que sois de la federación de asociaciones española de Jugger. Una entidad nacional os respalda mucho más y os abre más las puertas. Que se organicen exhibiciones o eventos en lugares donde el jugger no sea conocido o no esté arraigado.
- Medios materiales y personales. Fomentar los medios de mejora de este deporte. Esto es, por ejemplo, ceder el papeleo de creación de asociaciones (estatutos, etc) para lograr que otras ciudades creen su asociación apoyándose en la nuestra, o el hecho de que una ciudad ceda a otra material para delimitar campos de calidad para un torneo nacional.
- Subvenciones: La pertenencia de vuestra asociación a una entidad (la Federación) con fines sociales, culturales, juveniles y/o deportivos os facilita la obtención de subvenciones autonómicas, provinciales o nacionales para vuestra región.
- Asentar las bases para lograr la oficialidad del deporte en base a los requisitos citados anteriormente.
- Establecer grupos de trabajo serios para el reglamento, arbitraje, testeos, etc.
- Organizar bien la realización de torneos nacionales, fechas, material, coordinación entre comunidades, etc.

Comisión administrativa de la FEJ

3. ¿Cómo crearla?

Tan simple (y complejo) como crear una asociación con ciertos matices. Por lo que respecta a la Junta de Gobierno pueden ser perfectamente los miembros de representación actuales de las ciudades o núcleos interesados. Debe haber un presidente, un vicepresidente, un tesorero y un secretario, siendo recomendado que éstos no tengan ningún cargo en alguna de las asociaciones a las que pertenecen. Aparte podemos poner a nivel de normativa interna tantos vocales, vicepresidente, vicesecretario, etc. como representantes adicionales haya.

Las elecciones a la Junta de Gobierno para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario serán efectuadas entre los candidatos que cada comunidad decida presentar, y tendrá una duración de dos años, prorrogable en caso de candidaturas desiertas.

Las potestades de estos cargos serán encaminadas al ámbito institucional, si bien también formarán parte de las reuniones habituales de la FEJ.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario podrán ser compaginados con los de representantes actuales de la FEJ. Sin embargo, ninguna persona, podrá tener más de un voto (salvo el voto de calidad del presidente).

Las reuniones de la FEJ de carácter interno (las actuales hasta la fecha) serán presididas, por tanto, por los miembros de la Junta de Gobierno más el resto de representantes.

La asamblea de representantes, formada por los representantes de cada entidad miembro de la FEJ, será la encargada de tomar las decisiones.

A la hora de elegir los cargos de presidente, vicepresidente, tesorero y secretario, la gente que quiera presentarse (cualquier socio de la FEJ) a estos cargos deberá de presentarse de manera individual poniendo qué cargos prefiere ocupar y en qué orden. La asamblea de representantes elegirá quién debe ocupar los cargos a partir de la gente que se ha presentado. La idea es que una vez finalice el tiempo para poder presentarse, cada comunidad vote en su núcleo y decida a quién dar sus votos para presidente, vicepresidente, tesorero y secretario. En su defecto, cada comunidad se rige por sus propias normas. Una vez hayan votado en sus respectivos núcleos, se reunirá la asamblea de representantes y se elegirán los cargos.

Se pueden presentar todos los miembros de la FEJ para ser elegido para un cargo de la junta directiva.

Tipos de candidaturas:

1. Abiertas: cada cargo de la junta de gobierno es elegido por separado en elecciones generales.

Comisión administrativa de la FEJ

2. Cerradas: las candidaturas se presentan cerradas para los cuatro cargos de la junta de gobierno.

De esta forma tenemos un representante por asociación. Dará igual que una comunidad autónoma tenga uno o varios núcleos (asociaciones) de juggler. Cada asociación, repito, su representante. Esto no influirá para el tema votaciones (ver punto 4).

El papeleo lo debe hacer una persona sólo. Cuando haya que firmar documentos se puede hacer por firma digital, escaneando, etc. No hay mayores problemas.

Todo este tema es de carácter administrativo, así que no profundizaré más por ahora.



3. Representación por comunidades

Este punto es de lo que más interesa a muchos. En este apartado se han hecho varias propuestas como son:

La propuesta es la siguiente.

1ª:

Si tenemos la entidad creada, tenemos la potestad de exigir que los miembros de la federación (es decir, las asociaciones de cada núcleo) entreguen o hagan una fotocopia autenticada del libro de socios obligatorio que tiene cada asociación.

Teniendo el libro de cada asociación el resto de comunidades puede ver exactamente el número de socios que posee cada núcleo de Juggger.

En base a ello, cada comunidad tendrá definido un número de socios, y tendrá mayor potestad o menor (en porcentaje) sin que en ningún caso ninguna asociación pueda tener nunca más del 33,3 % de los votos (una tercera parte) por muy grande que sea.

Evitamos así que una ciudad con muchos jugadores monopolice el juggger (normativas, etc), pero a su vez le estamos dando la importancia que merece.

Ejemplo: Huelva tiene 400 socios, Cádiz 200, Salamanca 150, Cuenca 150 y Pontevedra 100. Total 1000 jugadores en toda España.

Cada asociación tiene un representante y cuando haya que votar cosas (reglamento, o lo que sea) el valor de cada representante será en arreglo a su proporción de socios, sin que en ningún caso ninguna ciudad supere nunca el 33,3% del total. De esta forma tendrían:

Huelva 400: 40 % 33,3 % (sobrepasa el tercio de votos, así que se queda con el 33,3 y el resto, ese 6,7, se reparte por igual entre las 4 ciudades restantes, dándole un 1,6% al resto de núcleos que no lleguen al 33,3%)

Cádiz 200: 20 % + 1,6 = 21,6%

Salamanca 15 % + 1,6 = 16,6%

Cuenca 15 % + 1,6 = 16,6%

Pontevedra 10 % + 1,6 = 11,6 %

Si una región llegase al 33,3 con el reparto de los votos restantes de otra región, se le dejará en 33 % (así la comunidad mayor siempre un poco más representación que una menor)

Lo bueno de esto es que si la Junta de Gobierno conoce los datos de las asociaciones, también podemos ver como evoluciona el juggger, jugadores, rangos de edad, etc. Es decir, que podemos hacer un buen estudio del juggger en nuestro país.

A nivel general, una ciudad que tenga 200 socios tendrá la misma representación que 2 ciudades que tengan 100 socios cada una.

2ª:

Bien, en este punto, proponemos un sistema alternativo de repartición del voto, para su estudio y consideración:

Comisión administrativa de la FEJ

- Otorgar UN VOTO POR PROVINCIA que tenga una comunidad de jugger mínimamente activa y establecida. Se podría entender esto como una comunidad de jugger que tenga UNA VEINTENA DE JUGADORES. Personalmente creo importante establecer un mínimo (aunque no necesariamente debería ser el propuesto), pero sino cualquier provincia que empezase a dar los primeros pasos ya tendría un voto, cuando todavía no tendría la estabilidad ni los conocimientos, además, que siempre es mejor que se acabe de establecer como comunidad de jugger antes de entrar en temas supra comunitarios. Además, que si no se estableciesen mínimos podrían empezar a salir votos fantasmas de provincias con 4 o 5 participantes...

- Otorgar UN SEGUNDO VOTO SI tienes una comunidad mediana de jugadores de jugger, es decir, 50 JUGADORES. Esto daría a las comunidades medianas (que son la mayoría) un segundo voto y más peso del que posiblemente tendrían con la propuesta de porcentaje de socios

- Otorgar UN TERCER VOTO a las comunidades grandes, entendiendo estas como comunidades con 100 JUGADORES. De esta manera se sigue reconociendo el peso de las comunidades más grandes, pero limitando su peso un poco más que con la propuesta inicial.

- Finalmente, y si se cree necesario, otorgar UN CUARTO VOTO a comunidades muy grandes, entendiendo estas como núcleos con 200 O MÁS JUGADORES. Aunque creo que actualmente no existe ningún núcleo tan grande, a pesar de que con el tiempo y a medida que el jugger se vaya expandiendo más, es probable que aparezcan o se llegue.

Además, este sistema, al dar también la opción de contarlos por equipos en lugar de por socios, es más fácil de contar y más difícil de trapear. Crear 3 o 4 socios fantasmas es relativamente factible, pero equipos fantasmas ya sería algo más complejo. (Aunque sigue manteniéndose el recuento por socios para las comunidades que les vaya mejor).

Para tener voto hay que estar asociado en una asociación de la FEJ.

3ª.

También se propone que se use el mismo sistema que en la 1ª propuesta pero sin el reparto del porcentaje sobrante quedando el sistema así:

Ejemplo: Huelva tiene 400 socios, Cádiz 200, Salamanca 150, Cuenca 150 y Pontevedra 100. Total 1000 jugadores en toda España.

Cada asociación tiene un representante y cuando haya que votar cosas (reglamento, o lo que sea) el valor de cada representante será en arreglo a su proporción de socios, sin que en ningún caso ninguna ciudad supere nunca el 33,3% del total. De esta forma tendrían:

Huelva 400: 40 % 33'3 % (sobrepasa el tercio de votos, así que se queda con el 33'3 y el resto, ese 6'7, NO se reparte entre las 4 ciudades restantes)

Cádiz 200: 20 %

Comisión administrativa de la FEJ

Viabilidad para crear una Federación deportiva de Jugger

Salamanca 15 %
Cuenca 15 %
Pontevedra 10 %

Si una región llegase al 33'3 con el reparto de los votos restantes de otra región, se le dejará en 33 % (así la comunidad mayor siempre un poco más representación que una menor).



Comisión administrativa de la FEJ

5. Propuestas adicionales

Aparte de todo lo expuesto, quiero poner de manifiesto algunas ideas.

- Establecer una cuota común anual a definir que se le cobrará a las asociaciones por cada socio inscrito en su libro de socios. A los jugadores que vayan por libre y no estén asociados en ninguna asociación perteneciente a la FEJ deberá de pagar a parte de la cuota de torneo una cantidad a la FEJ que determinará más adelante. Cada asociación podrá determinar sus cuotas como quiera pero deberá de pagar a la FEJ la cantidad que esta establezca, ese dinero puede obtenerse aumentando sus cuotas o disminuyendo sus cuotas para que sus socios no se vean afectados.

Este último punto, el dinero destinado a la Federación, se puede invertir en varias cosas:

- Mantenimiento de página web
- Gastos administrativos
- Material general para torneos que podamos usar todas las asociaciones, como delimitadores de campos de calidad para eliminar gastos innecesarios de otras ciudades y que ese dinero lo destinen a otras cosas del campeonato.
- Dividir una parte del presupuesto entre las asociaciones que hagan un torneo nacional para hacer más llevadero la organización
- Costear la inscripción a los torneos nacionales a aquellas personas que se acuerde (testeadores oficiales de los torneos, posibles árbitros oficiales, fotógrafos, etc).
- Ayudar a las nuevas asociaciones o pequeños núcleos de jugger que están empezando a costear los gastos derivados del proceso de afianzamiento como grupo o como asociación.

También se propone que en las condiciones para pertenecer a la FEJ no se prohíba a las asociaciones mixtas. Se plantea que las asociaciones que no se dediquen exclusivamente al jugger y quieran pertenecer, el requisito que deben cumplir es que hagan distinción entre socios de jugger y el resto de socios para así evitar que se beneficien de un número de votos y un poder gracias a gente de otras modalidades.

Comisión administrativa de la FEJ

6. Conclusión

Básicamente mi objetivo es unificar el juggler en España, impulsar las pequeñas comunidades, crear nuevos núcleos en ciudades que aún no conocen el juggler, empezar a oficializarlo como debería, dejar de tener una conciencia de provincia y pasar a pensar en el juggler en España en general, ayudarnos mutuamente y mejorar las relaciones entre comunidades para crear mejor y más rápidamente.

Quedan por detallar varias cosas que se deberán de aprobar en la junta de representantes ya que los integrantes de esta comisión ni tenemos tiempo ni potestad suficiente como para decidirlos.

Quedo a disposición de todos para cualquier duda, aportación, sugerencia o crítica constructiva.

info@fejuggler.es

Gracias por vuestra atención



Comisión administrativa de la FEJ